

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué (Tolima), tres de junio de dos mil veintiuno.

Clase de proceso : Ejecutivo Singular.

Demandante : Edificio Kiwana P.H. Nit. 900.962.085-8

Demandados : Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7

Radicación : 73001-41-89-001-2020-00009-00.

1.Siendo procedente lo solicitado, se reconoce personería al Abogado RAÚL ENRIQUE ORTIZ LEAL para actuar como apoderado judicial del demandante EDIFICIO KIWANA P.H., en los términos del memorial poder a él conferido visto a folio 05.1 del expediente digital.

2. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-ibague/2021>.

3. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY YANETH VARELA LOZANO

Juez

Firma escaneada, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JM

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ-TOLIMA. ESTADO. La providencia anterior se Notifica por estado No. **_034_** fijado en la secretaría del juzgado y en forma electrónica en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) hoy **04/06/2021. Conste.**


MARIA DEL PILAR JARAMILLO RIGO
Secretaria